

Doctora

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

JUZGADO SEXTO (6) DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Naturaleza del Proceso: Verbal de Petición de Herencia

Demandante: Jose Manuel Lindarte Diaz y Silvia Elena Camacho Bautista

Demandado: Lucia Cristina Quiroga Jimenez

Radicado: 2019-00553-00



CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, mayor de edad y vecina de Floridablanca (Santander), identificada con cedula de ciudadanía número 37.841.105 expedida en la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con el poder debidamente conferido, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término establecido en el Código General del Proceso, procedo a efectuar la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en los términos que señalo a continuación:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A. SOBRE EL PRIMERO:

Es cierto.

B. SOBRE EL SEGUNDO:

Es cierto.

C. SOBRE EL TERCERO:

Es cierto.

D. SOBRE EL CUARTO:

Es cierto.

E. SOBRE EL QUINTO:

Es cierto.

F. SOBRE EL SEXTO:

Es cierto.

G. SOBRE EL SEPTIMO:

Es cierto. Sin embargo, es importante aclarar que los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

H. SOBRE EL OCTAVO:

No es cierto. La señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, reclamó las prestaciones sociales del causante teniendo en cuenta que los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**. Teniendo en cuenta esta cesión mi poderdante realizo de **BUENA FÉ** los trámites ante el empleador del causante e inicio sucesión el 31 de octubre de 2012 mediante Escritura Publica numero 4953 protocolizada en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

I. SOBRE EL NOVENO:

No es cierto. Por dos razones: Primero, porque el correo al cual fueron enviadas las comunicaciones, como se puede verificar en las pruebas aportadas por la apoderada de los demandantes, esta errado, dado que el correo de mi poderdante es quirogaluciac@gmail.com y no quirogalucia@gmail.com; y segundo porque los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

J. SOBRE EL DECIMO:

No es cierto. Por dos razones: Primero, porque el correo al cual fueron enviadas las comunicaciones, como se puede verificar en las pruebas aportadas por la apoderada de los demandantes, esta errado, dado que el correo de mi poderdante es quirogaluciac@gmail.com y no quirogalucia@gmail.com; y segundo porque los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDA

A. SOBRE LA PRIMERA:

Me opongo. Como se manifestó al hacer el pronunciamiento de los hechos de la demanda los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

B. SOBRE LA SEGUNDA:

No me opongo. Sin embargo, realizo la claridad que la señora además de ser la conyugue sobreviviente es la única heredera del causante **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO** teniendo en cuenta que los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

C. SOBRE LA TERCERA:

Me opongo. Como se manifestó al hacer el pronunciamiento de los hechos de la demanda los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía

número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

D. SOBRE LA CUARTA:

Me opongo. Como se manifestó al hacer el pronunciamiento de los hechos de la demanda los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

E. SOBRE LA QUINTA:

Me opongo. Como se manifestó al hacer el pronunciamiento de los hechos de la demanda los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

F. SOBRE LA SEXTA:

Me opongo. Como se manifestó al hacer el pronunciamiento de los hechos de la demanda los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, acto jurídico otorgado

el 19 de julio de 2012 mediante Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**.

G. SOBRE LA SEPTIMA:

Me opongo. Es a los demandantes a quien les corresponde el pago de las costas procesales, incluyendo agencia en derecho, así como también las consecuencias por su actuación temeraria y de mala fe, con fundamento en lo señalado en los artículos 80, 361 y subsiguientes del C.G.P.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Sin que implique ningún reconocimiento de ninguna índole, propongo esta excepción de fondo en la medida que la única heredera del causante señor **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO** es la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ** teniendo en cuenta que los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TITULO UNIVERSAL**, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**.

Por lo tanto, no puede haber declaración ni condena alguna en contra de mi representada.

B. PRESCRIPCIÓN

Sin que con ello se acepte ningún hecho, ni responsabilidad de ninguna índole, propongo la excepción de prescripción, toda vez que: "el derecho de petición de herencia expira en diez (10) años. Pero el heredero putativo, en caso del inciso final del artículo 766, podrá oponer a esta acción la prescripción de cinco (5) años, contados como para la adquisición del dominio". Artículo 1326 del Código Civil reformado por el Artículo 12 de la Ley 791 de 2002.

Así, las cosas, en ningún caso estarían llamadas a prosperar las pretensiones de la demanda.

C. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE LOS DEMANDANTES

Teniendo en cuenta que la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ** es la única heredera del causante como ya se ha reiterado en múltiples oportunidades en esta contestación ya que los señores **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.225.122, y **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.215.226, cedieron a título de venta a favor de la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.841.105, **LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES**

Y A TITULO UNIVERSAL, que en su calidad de padres les correspondía o les podía corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**

D. GENERICA

Con fundamento en lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, planteo la presente excepción con el propósito que se reconozca oficiosamente en la sentencia cualquier excepción cuyo fundamento factico haya sido probado en el trámite procesal.

IV. PETICIÓN DE PRUEBAS

Solicito respetuosamente señora Juez decretar, practicar y tener como pruebas dentro del proceso, las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

1. Copia Escritura Publica numero **3291** protocolizado en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** del 19 de julio de 2012.
2. Copia Escritura Publica numero 4953 protocolizada en la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** del 31 de octubre de 2012.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 245 del Código General del Proceso, respetuosamente manifiesto a la señora Juez que las copias que aporte me fueron entregadas por la señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, y que sus originales reposan en la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga.

B. INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito respetuosamente a la señora Juez citar a la señora **SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA** para que concurra a absolver el cuestionario que, sobre los hechos de la demanda y la presente contestación, le habré de formular oralmente o mediante escrito presentado oportunamente.
2. Solicito respetuosamente a la señora Juez citar a la señora **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ** para que concurra a absolver el cuestionario que, sobre los hechos de la demanda y la presente contestación, le habré de formular oralmente o mediante escrito presentado oportunamente.

V. ANEXOS

Anexo a la presente contestación de la demanda, los documentos relacionados en el acápite de "Petición de Pruebas". Debe precisarse que el poder debidamente conferido ya obra en el expediente.

VI. NOTIFICACIONES

La señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ** recibirá notificaciones en la Carrera 8ª #12-05 Torre 3 Apto 1304 Conjunto Montecasino de la ciudad de Floridablanca y en el correo electrónico quirogaluciac@gmail.com

El suscrito apoderado en la Carrera 17 #134-79 Apto 303 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico pinilla925@gmail.com

De la señora Juez con todo mi respeto,



CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY
C.C. No. 91.497.668 de Bucaramanga
T.P. 209.637 del C.S. de la J.

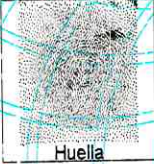
NOTARIA 14
D.L. CINCELO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **PINILLA GODOY CARLOS ALBERTO**
Identificado con: C.C. 91497668
y T.P. 209637 CSJ

www.v.notariaenlinea.com Bogotá, 24/06/2021 a las 1:05:03 p.m.
VEF1J70K3L1S40YC 42X4des0WZ9WZ2

 Huella


FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

MCF



Doctora

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

JUZGADO SEXTO (6) DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.



Naturaleza del Proceso: Verbal de Petición de Herencia

Demandante: Jose Manuel Lindarte Diaz y Silvia Elena Camacho Bautista

Demandado: Lucia Cristina Quiroga Jimenez

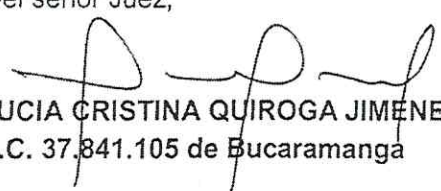
Radicado: 2019-00553-00

LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, mayor de edad y vecina de Floridablanca (Santander), identificada con cedula de ciudadanía número 37.841.105 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en mi condición de parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY**, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.497.668 expedida en la ciudad de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional N° 209.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique del auto admisorio, conteste la demanda, aporte y solicite pruebas, presente excepciones, interponga recursos y adelante todas las gestiones legalmente necesarias para la defensa de mis intereses.

El apoderado cuenta con las facultades contenidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, además las de conciliar, transigir, sustituir, desistir y todas aquellas necesarias para el éxito de la gestión encomendada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY**, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,


LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ
C.C. 37.841.105 de Bucaramanga

Acepto,


CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY
C.C. No. 91.497.668 de Bucaramanga
T.P. 209.637 del C.S. de la J.



Notaria 2
Bucaramanga
3240-1bb4555

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Artículo 68 Decreto Ley 400 de 1995 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circuito de Bucaramanga compareció:

QUIROGA JIMENEZ LUCIA CRISTINA
Quien exhibió la C.C. 37841105

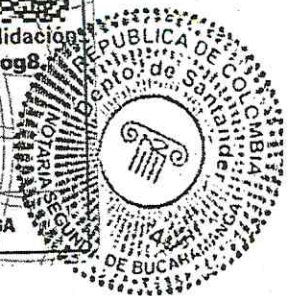
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Bucaramanga, 2021-06-22 15:24:39


El compareciente

ANDREA JOHANA BELTRÁN OME
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Cod. Validación: 8dog8



NOTARIY 14
NOTARIA 14
D.L. CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **PINILLA GODOY CARLOS ALBERTO**

Identificado con: C.C. **91497668**

y I.P. **209637 CSJ**

Bogotá, **24/06/2021** a las **1:05:03 p.m.**

VEF1J70K3L1S40YC

FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Huella

MCF

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA





SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la ley pública

Dr. Luis Argemiro Velasco Ariza
NOTARIO

Segunda

COPIA DE ESCRITURA No.

3291

FECHA

19 de julio de 2012

ACTO

CESION DE DERECHOS SUCESORALES

DE

SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA Y OTRO.

A FAVOR

LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ

MATRICULA



SPD/35054

ESCRITURA PUBLICA

NO. 3291-- NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA
Y UNOFECHA DE OTORGAMIENTO: JULIO 19 DE 2012
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTO: CESION DE DERECHOS SUCESORALES \$2.000.000.00

VENDEDOR(ES).

SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA
JOSE MANUEL LINDARTE DIAZC.C.37.215.226
C.C.13.225.122

COMPRADOR(ES):

LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ

C.C.37.841.105

SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL DOS MIL DOCE (2012), ante mí, SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ, Notaria Segunda Encargada del Círculo de Bucaramanga, Compareció, JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.015.264 expedida en Barbosa; quien obra en nombre y representación de JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, varón, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.225.122 expedida en Cúcuta y SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.215.226 expedida en Cúcuta, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, según poder expedida debidamente reconocido que presenta para agregar al protocolo y su contenido insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, manifestando que a la fecha sus representados están vivos y que el poder no ha sido revocado; dijo:-----

PRIMERO:----- Que en la condición antes indicada, por medio de este público instrumento CEDE a título de venta a favor de LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil soltera por viudez con sociedad conyugal disuelta y liquidada sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.841.105 expedida en Bucaramanga LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TÍTULO UNIVERSAL, que en su calidad de padres les correspondan o les puedan

PAPEL DE UNO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO VIENE DOBLE PARA EL ACTUANTE
SILVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Círculo
Bucaramanga

República de Colombia

Cadena 1.177.393

Cadena 1.177.393

corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, fallecido en la ciudad de Bogotá, el día veinticinco (25) de Marzo de dos mil doce (2012).-

SEGUNDO:----- Que el precio de los derechos que por este instrumento se cede es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00)** que **LOS CEDENTES** declaran haber recibido de manos de la **CESIONARIA** a su entera satisfacción.-----

TERCERO:----- Que **LA CESIONARIA** declara haber recibido a su satisfacción los derechos universales materia de esta cesión.-----

CUARTO:----- **LOS CEDENTES** declaran que los derechos sucesorales a título universal de que trata la presente venta, no los han cedido antes a persona alguna y se hallan libres de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, y condiciones resolutorias, y que responde de su calidad de padres del causante **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, y se obligan a salir al saneamiento de esta cesión en todos los casos de ley. - Así mismo autorizan expresamente a **LA CESIONARIA** de los **DERECHOS SUCESORALES A TÍTULO UNIVERSAL** para que haga parte en el respectivo juicio de sucesión, en tal calidad.-----

PRESENTE: LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, de las anotaciones personales ya dichas, y expuso: Que acepta los términos de esta escritura y la cesión que se le hace por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer al respecto.

Se protocolizan los siguientes documentos: 1.- Registro civil de defunción de **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**; 2.- Registro civil de nacimiento de **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**.-----

Extendida en las hojas de papel notarial No. 7700206499570/ 7700206499563 -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 21.061 -----

HOJAS ORIGINAL \$ 4.320 -----

HOJAS COPIAS \$ 10.800 -----

RETENCION EN LA FUENTE \$ 20.000 -----

FONDO NACIONAL DE NOTASRIADO \$ 5.375 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 5.375 -----

PAGO POR IVA \$ 5.789----- Según decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996.---Modificado por decreto 3432 del 19 de septiembre de 2011.--- Resolución No.11439 del 29 de diciembre de 2011.--- **LEIDO**, éste instrumento al(la los) otorganté(s) lo aprobó(aron) por hallarlo conforme, firma(n) por ante mí, **LA NOTARIA QUE DOY FE**.-----

Las comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07318604

de la oficina de registro

de oficina: Registraduría, Notaría, Consulado, Corregimiento, Insp. de Policía, Código A I F

Reglamento: Estadísticas y Registro de la Inspección de Policía

COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

del inscrito

Apellidos y nombres completos

PARTE CAMACHO MANUEL ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

91490199

MASCULINO

de la defunción

de Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

2012

Mes

MAR

Día

23

12:40

B1117507-6

Presunción de muerte

Apellido que aparece la constancia

Fecha de la constancia

X.X.X.X.X.X

Año

X

X

X

X

Mes

X

X

X

Día

X

X

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Apellido paterno

Carácter de Hecho

X

HUGEL ANGEL GONZALEZ TELLEZ

del denunciante

Apellidos y nombres completos

INAS VILLAMIL ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

19.303.347

del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que asistió

2012

Mes

MAR

Día

26

ESPACIO PARA NOTAS



El presente certificado tiene validez para los efectos de inscripción en el registro civil, en los casos de defunción, matrimonio y divorcio.

Cadena

Andrés Julián Beltrán Gómez

Señor
NOTARIO DEL CÍRCULO NOTARIAL
E.S.D.

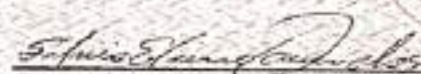
Referencia: PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE HERENCIA A TITULO UNIVERSAL DEL CAUSANTE DR. MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO.

JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cúcuta, identificados con las cédulas de ciudadanía números 13.225.122 de Cúcuta, y 37.215.226 de Cúcuta, en nuestra calidad de padres del Dr. **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.)**, por medio del presente escrito otorgo PODER especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.264 de Barbosa, y portador de la T.P. No. 115.225 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación firme la escritura pública de cesión de derechos y acciones a título universal de la **SUCESION DE MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.490.199, quien falleciera en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio, el día veinticinco (25) de marzo de dos mil doce (2012), y se los cedemos a título oneroso a su conyugue **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nos. 37.841.106 de Bucaramanga.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder que le confiere el Art. 70 del C.P.C. y en especial las de tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen y el fiel cumplimiento de su cargo.

Ruego al Señor Notario sirvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA
C.C. No. 37.215.226 de Cúcuta


JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ
C.C. No. 13.225.122 de Cúcuta

Acepto EL PODER


JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO
C.C. No. 91.015.264 de Barbosa
T.P. No. 115.225 del C.S.J.

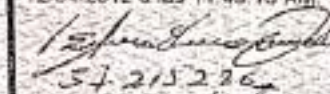
**NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

Ante la suscrita Notaria Primera encargada del Circulo de Bucaramanga compareció:
SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA



identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Igualmente estampó la huella dactilar de su índice derecho.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 12/04/2012 a las 11:49:16 AM


37.215.226

El compareciente


DEYANIRA MENDEZ SUAREZ (E)
Notaria Primera encargada



consecuencia asumen la responsabilidad que se derivo de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE

DR. Luis A.

FIEL SEGURO

ESCRITURA

EXPIDE EN

EXPIDE EN

EL AÑO DOS

ON DESTINO

JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO

LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ

LA NOTARIA SEGUNDA, (E)

SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ



RESOLUCION



rivo de
saben
de
de



Cx396474284

Notaría 2

Bucaramanga

DR. Luis Argemiro Velasco Ariza

CARRERA 20 No.33 - 55

TELÉFONO: 6803588-312 3968518

www.notaria2bucaramanga.com

ES FIEL SEGUNDA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL DE
LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3.291 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012, QUE
SE EXPIDE EN 04 HOJAS.

SE EXPIDE EN BUCARAMANGA, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



ANDREA JOHANA BELTRAN OME

LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 04995 DEL 02/06/2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Cx396474284



18-03-21

18-03-21

18-03-21

Notaría 2 Bucaramanga

11964582028V2007



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La garantía de la fe pública

Dr. Luis Argemiro Velasco Ariza

NOTARIO

Tercera

COPIA DE ESCRITURA No. 4953

FECHA

31 de octubre de 2012

ACTO

SUCESIÓN

DE

MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO

A FAVOR

LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ

MATRICULA



República de Colombia

NO 4953



LANCEADO 150

NIA/35677

ESCRITURA PUBLICA.....

No. 4953---- NUMERO: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
Y TRES -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE OCTUBRE DE 2012 -----

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

ACTO: SUCESION\$33.200.000.00

CAUSANTE:

MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHOC.C.91.490.199

OTORGANTE:

LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZC.C.37.841.105

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de
Colombia, a TREINTA Y UNO(31) de OCTUBRE ----- de DOS MIL DOCE

(2012) ante mí, SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES -----

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA -----

Compareció el Doctor JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO, varón, mayor de
edad, domiciliado en Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la
cédula de ciudadanía número 91.015.264, identificado con la Tarjeta Profesional
número 115.225 del Consejo Superior de la Judicatura, y dijo: -----PRIMERO:-- Que obra en este Instrumento público como apoderado de LUCIA
CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en
Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.841.105, en
calidad de conyuge y cesionaria, única interesada, en la liquidación Notarial de la
sucesión Intestada del causante MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO.

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Se tiene como para el usuario

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública, calificación y liquidación de sucesión

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública, calificación y liquidación de sucesión

cadena

Firma y sello del Notario

fallecido en la ciudad de Bogotá, el día 25 de marzo de 2012, siendo la causa de muerte Bucaramanga, lugar de su último domicilio, actualmente en trámite en la Notaría.

SEGUNDO: Que la liquidación Notarial se inició mediante Acta número 144 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012); fueron llevadas a cabo comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro con fecha 14 de agosto de 2012 y en la misma fecha a la Oficina de Cobranza de la Administración de Impuestos Nacionales de Bucaramanga, DIAN, la cual comunicó mediante Oficio No. 1-04-242---448-9504-26-12 allegado a la Notaría el 12 de septiembre de 2012, informando que la causante de la sucesión no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional y que no existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo.

Se publicó el Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Notaría por el término diez (10) días, copia del cual se entregó al interesado para su publicación realizada el día 21 de agosto de 2012 en la radiodifusora **COLMUNDO** RA en la misma fecha en el periódico **VANGUARDIA LIBERAL**, constancias que presenta para su protocolización en esta Escritura.

TERCERO: Que se ha vencido el término de emplazamiento ordenado en artículo 3º numeral 3º del citado Decreto 902 de 1.988, razón por la cual se eleva a Escritura Pública el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, presentado dentro de esta liquidación y cuyo texto es el siguiente:

"Señora **NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA E. S. S.**
REF: **LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA DE MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.).**

JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.841.222 de Bucaramanga, aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la señora, **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, mayor de edad y de legal vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía Nos. 37.841.222 de Bucaramanga, en su calidad de cónyuge y compradora de derechos sucesorales de **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, **SILVIA HELENA CAMACHO** y **ROSALBA** mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cúcuta, identificados con las cédulas de ciudadanía números 13.225.122 de Cúcuta, y 37.215.222 de Cúcuta.



respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión del señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a Escritura Pública el trabajo de partición levantado por mí poderdante en su calidad de comprador de derechos de sucesión, a través del suscrito, cuya descripción es como sigue: -----

HECHOS

PRIMERO: El día veinticinco (25) de marzo de dos mil doce (2012), falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.); pero tenía como su último lugar de domicilio la ciudad de Barranquilla. -----

SEGUNDO: El fallecido era hijo legítimo de JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, y SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA. -----

TERCERO: El causante, durante su existencia contrajo nupcias con la señora LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, por el rito católico en la Parroquia Santa Clara de Bogotá D.C., el treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011), hecho que acredita con el respectivo registro civil de matrimonio de la Notaria Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, que se anexa a esta solicitud. -----

CUARTO: Por el hecho del matrimonio entre los conyuges se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte del señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), el día veinticinco (25) de marzo de dos mil doce (2012), de conformidad al certificado de registro civil de defunción, y se dejó un bien mueble durante la vigencia de la sociedad conyugal, la cual se liquida en esta sucesión. -----

QUINTO: De la unión antes dicha no se engendraron hijos, por lo tanto los bienes a heredar son sus padres JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA, llamados a heredar los bienes dejados por el causante, los cuales fueron adquiridos durante la sociedad conyugal, una vez disuelta la misma. -----

SEXTO: La señora LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, por medio de la escritura pública número tres mil doscientos noventa y uno (3291) del once (19) de julio de dos mil doce (2012) de la Notaria Segunda del Círculo

Notarial para pago rúbrica en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Bucaramanga, compró a SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA y JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, padres del causante, los derechos y acciones a título universal en la sucesión líquida del señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO.

SEPTIMO: El último lugar de domicilio del causante fue la ciudad de Bucaramanga.

OCTAVO: Se pretende con la presente liquidar la herencia y la sociedad conyugal.

NOVENO: Mi poderdante es mayor de edad, persona plenamente capaz, obrando en la solicitud de la presente liquidación notarial.

DECIMO: Se trata de una sucesión intestada, en donde, no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi poderdante el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia.

DECIMO PRIMERO: Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario.

DECIMO SEGUNDO: La señora LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, mi poderdante, conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y llevar a su terminación el proceso de liquidación de herencia del señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO, con todas las facultades para convocar a inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

I.- ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$33.200.000.00) y, como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo.

En consecuencia los bienes propios del activo, son los siguientes:

PARTIDA UNICA: El 100% de un vehículo Mazda, línea 2, Color aluminizado metálico, modelo 2012, servicio particular, distinguido con el número de placa KCU969, con número de motor ZY750803, y número de chasis 9FQDF5556C0106117, y registrado en la Secretaría de Tránsito de Bucaramanga. Este bien ha sido avalúado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$33.200.000.00).



República de Colombia



48000040076

142

SUMA ESTA PARTIDA	\$ 33.200.000.00
SUMA ACTIVO LÍQUIDO	\$ 33.200.000.00
PASIVO	\$ 0.00
SUMA ACTIVO INVENTARIADO	\$ 33.200.000.00

LIQUIDACION

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Teniendo en cuenta que los gananciales corresponden al activo líquido inventariado que asciende a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.200.000.00)**, le corresponde a cada cónyuge la mitad de los gananciales, es decir la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.600.000.00)**, por sus gananciales así:

Gananciales de LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ	\$16.600.000.00
Gananciales de MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO	\$16.600.000.00

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

La herencia está formada por los gananciales del causante **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, es decir la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.600.000.00)**, que se repartiría atendiendo al segundo orden hereditario en tres (3) partes así: una para los padres del causante y una para la cónyuge, pero atendiendo a que los padres cedieron sus derechos a la cónyuge, se le adjudicará a esta tales derechos en su calidad de cesionaria.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

HIJUELA ÚNICA PARA LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ: Por sus gananciales, por su calidad de heredera en segundo orden hereditario, y por su calidad de cesionaria de los padres del causante, le corresponde la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.200.000.00)**, y para pagárselo se le adjudica el bien único inventariado que se describe así:

HIJUELA ÚNICA: El 100% de un vehículo Mazda, línea 2, Color aluminio, modelo 2012, servicio particular, distinguido con el número de placa

El presente documento es válido para ser exhibido en la escritura pública. No tiene efecto para el comercio exterior.

El presente documento es válido para ser exhibido en la escritura pública. No tiene efecto para el comercio exterior.

El presente documento es válido para ser exhibido en la escritura pública. No tiene efecto para el comercio exterior.

cadena

República de Colombia

cadena

KKU969, con número de motor ZY750803, y número de chasis 9FCDF5556C0106117, y registrado en la Secretaría de Tránsito de Bucaramanga. Este bien ha sido avaluado en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$33.200.000.00)**.

IV. COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inventariados:	\$33.200.000.00
Hijuela a favor de LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ	\$33.200.000.00
SUMAS IGUALES:	\$33.200.000.00 \$33.200.000.00

Del Señor Notario, Atentamente, **JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO**, O.C. No. 91.015.264 de Barbosa Sder, T.P. No. 115.225 del C.S.J., -----

CUARTO: Que se ha dado cumplimiento a lo señalado por el Decreto 902 de 1.988 y 1.729 de 1.989, para iniciar, desarrollar y culminar con el presente Instrumento Público el trámite de la liquidación de la sucesión a él vinculada, realizada de común acuerdo entre los interesados. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Extendida en las hojas de papel Notarial números: Aa000349278/ -----

Aa000349277/ Aa000349276/ Aa000349275 -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 131.768 -- HOJAS ORIGINAL \$ 11.200 --

HOJAS COPIAS \$ 29.218 ----- RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.375 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 6.375 -----

Según decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto 3432 del 19 de septiembre de 2011. -- Resolución No. 11439 del 29 de Diciembre de 2011. - **PAGO POR IVA \$ 29.153** ----- Según Ley 633 del 2002

Señor
NOTARIO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
C.O.

143

Referencia: PODER GENERAL PARA PROCESO DE LIQUIDACION NOTARIAL DE
SUCESSION POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEL DR. MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO.

LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, vecina de la ciudad, identificada con la cédula
de ciudadanía No. 37.841.105 de Bucaramanga, en mi calidad de conyugue y
poseedora de los derechos de herencia de los señores JOSE MANUEL LINDARTE
SAZ, SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA, de conformidad a la escritura No.
2291 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012), de la
Carta Segunda del Circulo Notarial de Bucaramanga, por medio del presente escrito
argo PODER especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO,
abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.264 de
Barrosa, y portador de la T.P. No. 115.225 del C.S.J. para que en mi nombre y
representación inicie y tramite el proceso de LIQUIDACION NOTARIAL POR MUTUO
ACUERDO DE LA SUCESSION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL
MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), quien en vida se identifico
con la cédula de ciudadanía numero 91.490.199, quien falleciera en la ciudad de Bogotá
el día veinticinco (25) de marzo de dos mil doce (2012), pero tenía como su ultimo
domicilio la ciudad de Bucaramanga.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente
poder que le confiere el Art. 70 del C.P.C. y en especial las de tramitar, transigir,
restituir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar y todas aquellas que tendán al buen y al fiel
cumplimiento de su cargo.

Ruego al Señor Notario sirvase reconocerle personería jurídica en los términos y para
los efectos del presente poder.

Atentamente,


LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ
C.O. No. 37.841.105 de Bucaramanga

Acepto EL PODER


JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO
C.O. No. 91.015.264 de Barrosa
T.P. No. 115.225 del C.S.J.

República de Colombia

Notario del Circulo Notarial de Bucaramanga

NOTARIA SEGUNDA DE BUCAHAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

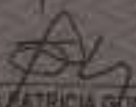
En Bucaramanga, el 18/07/2012 a las 06:01:20 PM

**LUCIA CRISTINA QUIROGA
JIMENEZ**

Identificada con la cédula de ciudadanía
número 37841105

Presentó personalmente este documento
y manifestó que su contenido es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya


Firma del cliente


SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ
Notaria Segunda Encomendada
Bucaramanga


CÓDIGO 001


NOTARIA SEGUNDA
Bucaramanga

Acta No. 049

POR LA CUAL SE ACEPTA LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO C.C.No. 91.490.199 de Bucaramanga

El día ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012), compareció ante la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, el Doctor **JUAN MANUEL PUENTE OTERO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.015.264 de Barbosa, abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No. 115.225 del Consejo Superior de la Judicatura, presentando la solicitud, inventarios y avalúos y Trabajo de Partición relacionado con el TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA del causante **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, quien falleció el día 25 de marzo de 2012, siendo Bucaramanga el lugar de su último domicilio.

Para tal efecto, presentó ante esta Notaría la solicitud acompañada de las pruebas legalmente exigidas.

El día catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012), la suscrita Notaria encontró que la solicitud y documentación anexa a ella se ajustan a las exigencias de los artículos 1, 2, y 3 del Decreto 902 de 1988, y en consecuencia la acepta y ordena:

1. Que se fije por el término de Diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta Notaría, se publique en un periódico de circulación nacional y se difunda por una vez en una emisora de esta ciudad el Edicto Emplazatorio correspondiente. Para los anteriores efectos, ordena entregar su texto al APODERADO(A) o al INTERESADO(A).
2. Enviar comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Superintendencia de Notariado y Registro informando sobre la iniciación del trámite para los fines legales correspondientes.

En constancia se firma la presente Acta a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

NOTARIA SEGUNDA,

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES



165
12
2011

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
CARRERA 20 No. 33-35
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 15 de agosto de 2012

Oficio. D048-12

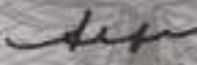
Señor

JEFE OFICINA DE COBRANZAS D.I.A.N

Bucaramanga.

Para los efectos legales le comunico que por Acta No. 049 del catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012), éste Despacho inició el Trámite Notarial de la Liquidación de la sucesión Intestada del causante **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 91.490.199 de Bucaramanga, cuyos bienes ascienden a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.200.000.00)**.

Atentamente,



SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



ANEXO: FOTOCOPIA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
RELACION DE INVENTARIOS

Sylvia Stella Rugeles de Rugeles
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
CARRERA 20 No.33-55
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 15 de agosto de 2012

Señor
JEFE DIVISION LEGAL DE NOTARIADO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Bogotá

S049-12. Comunico que por Acta No.049 del catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012), fue iniciado el trámite de Liquidación de la sucesión del causante **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 91.490.199 de Bucaramanga.

Atentamente

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



cadena



LA ADMINISTRACIÓN DE COLMUNDO RADIO
REGIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Para través de Colmundo Radio 12:30 AM, se realizó la siguiente publicación:

Tipo de Publicación: EDICTO

Competencia: NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Objeto del Proceso: LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN

Registrado: Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del Trámite Notarial de Liquidación de la sucesión del causante MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO

Fecha de Publicación: 21 DE AGOSTO DE 2012

Horario de Publicación: Entre las 7:00 A.M. y 10:00 P.M.

Liborio Mateus Sánchez
LIBORIO MATEUS SANCHEZ
Asistente Administrativo

153

BOGOTÁ
10:40 AM
CULI
4:55 AM
PASTO
12:15 AM
CARTAGENA
9:20 AM
BUCARAMANGA
12:45 AM
PASTO
10:40 AM
BOGOTÁ
12:30 AM
CULI
9:20 AM
BUCARAMANGA
14:30 AM
CULI
8:30 AM

EDICTO

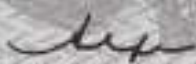
LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, sobre el Trámite Notarial de Liquidación de la sucesión del causante **MANUEL ALEXANDER LINDARTE GAMACHO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 91.490.199 de Bucaramanga, quien falleció el día 25 de mayo de 2012, siendo Bucaramanga el lugar de su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 049 del día catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012), se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora de esta ciudad, así como su fijación por el término de Diez (10) días en un sitio visible de la Notaría, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989.

El presente Edicto se fija hoy quince (15) de agosto de dos mil doce (2012) a las 8:00 A.M.

LA NOTARIA SEGUNDA,

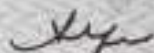


SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES



EL PRESENTE EDICTO SE DESFUE HOY VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012)
SIENDO LAS 8:00 P.M.

La Notaria Segunda



SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES



República de Colombia

Notaria del Estado de Colombia
Calle del Comercio No. 100
Bogotá, D.C.

República de Colombia



Por medio de este documento, se declara la existencia de un patrimonio neto, el cual se declara en el presente documento.

MARCELO ALBA CADENA

El presente documento es un documento de carácter privado y no tiene valor legal alguno.

CONTRIBUYENTE

RESOLUTIVO

DATOS DEL IMPOSITOR

IDENTIFICACION DE REGISTRO: CANTON 20 23 55
NACION SOCIAL: NOTARIA DE SUMA DE BUCARARAMA

CÓDIGO DEL CUENTA: 102 306
FECHA DE PUBLICACION: 2013/02/14 14:08

PRECIOS

DATOS DE LA IMPOSICION

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CUENTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSACCION)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISION O UNIDAD COPIA
RODRIGUEZ Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGALES	Alba Cadena	Eder Gomez
CARGO O CARGO DE LA FOLIA		
FOLIA	Alba Cadena	
FECHA DE ENTREGA	13-02-12	
FECHA DE ENTREGA	3-02-12	

INFORMACION IMPORTEANTE

OBSERVACIONES

Este documento es un documento de carácter privado y no tiene valor legal alguno. El presente documento es un documento de carácter privado y no tiene valor legal alguno.



Valor total impuesto: \$ 35.000,00



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

Preservado para...

12 SEP 2012
JK

9132

Bucaramanga,

Oficio N° 1-04-242-448-9504-26-12

SEÑORES:
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
CARRERA 20 33-55
BUCARAMANGA

SUCESIÓN : MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO

91.490.199

Se ha tomado atenta nota de su comunicación, recibida el 15 DE AGOSTO DEL 2012, y al respecto, me permito solicitar se les informe a los interesados que tienen obligación pendiente de pago concepto Renta año 2010 por valor de \$2.948.000 mas los intereses causados al momento del pago.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reserva el derecho de realizar Inspecciones tributarias y Liquidaciones Oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas por la causante y sucesión illiquida, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes vigentes.

Respectivamente,

AUGUSTO RUEDA GELVEZ
DE REPRESENTACION EXTERNA
DIRECCIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS
arueda@DIAN.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Calle 26 No. 14-03
PBX 230 94 44

16-30
REGISTRO

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, E. S. D. -
 EF: LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA DE MANUEL ALEXANDER LINDARTE
 CAMACHO (Q.E.P.D.).

MAN MANUEL PIMIENTO OTERO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al
 de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la señora, LUCIA
 CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la
 cédula de ciudadanía Nos. 37.841.106 de Bucaramanga, en su calidad de cónyuge y
 heredera de derechos sucesorales de JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA
 HELENA CAMACHO BAUTISTA, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cúcuta,
 identificados con las cédulas de ciudadanía números 13.225.122 de Cúcuta, y
 13.216.222 de Cúcuta, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente
 manifiesto presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión del
 señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), respetuosamente
 pido a usted se sirva elevar a Escritura Pública el trabajo de partición presentado por mi
 poderdante en su calidad de comprador de derechos de herencia, a través del suscrito,
 cuya descripción es como sigue:

HECHOS

PRIMERO: El día veinticinco (25) de marzo de dos mil doce (2012), falleció en la ciudad
 de Bogotá D.C., el señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), pero
 como su último lugar de domicilio la ciudad de Bucaramanga.

SEGUNDO: El fallecido era hijo legítimo de JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA
 HELENA CAMACHO BAUTISTA.

TERCERO: El causante, durante su existencia contrajo nupcias con la señora LUCIA
 CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, por el rito católico en la Parroquia Santa Mónica de
 Bogotá D.C., el treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011), hecho que se acredita
 con el respectivo registro civil de matrimonio de la Notaría Treinta y Tres (33) del Circuito
 Judicial de Bogotá, que se anexa a esta solicitud.

CUARTO: Por el hecho del matrimonio entre los cónyuges se conformó una sociedad
 conyugal que se disolvió con la muerte del señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE
 CAMACHO (Q.E.P.D.), el día veinticinco (25) de marzo de dos mil doce (2012), de
 conformidad al certificado de registro civil de defunción, y se adquirió un bien mueble
 desde la vigencia de la sociedad conyugal, la cual se liquidará en esta sucesión.

QUINTO: De la unión antes dicha no se engendraron hijos, por lo tanto los llamados a
 heredar son sus padres JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA HELENA CAMACHO
 BAUTISTA, llamados a heredar los bienes dejados por el causante, los cuales fueron
 adquiridos durante la sociedad conyugal, una vez liquidada la misma.

SEXTO: La señora LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, por medio de la escritura
 pública número tres mil doscientos noventa y uno (3291) del diecinueve (19) de julio
 de dos mil doce (2012) de la Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga, compró a
 SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA y JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, padres del
 causante, los derechos y acciones a título universal en la sucesión ilíquida del señor
 MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO.

SEPTIMO: El último lugar de domicilio del causante fue la ciudad de Bucaramanga.

ACTO: Se pretende con la presente liquidar la herencia y la sociedad conyugal.

FINO: Mi poderdante es mayor de edad, persona plenamente capaz, quien obra en la
 ciudad de la presente liquidación notarial.

NOTA: Se trata de una sucesión intestada, en donde, no existiendo testamento ni
 codicilos, corresponde a mi poderdante el ciento por ciento de los bienes que
 forman el activo de la herencia.

DECIMO PRIMERO: Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario

DECIMO SEGUNDO: La señora LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, no ha contenido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y llevar hasta su terminación el proceso de liquidación de herencia del señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO, con todas las facultades para convenir el inventario y avalúo, finalizar el avalúo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

I.- ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$33.200.000.00) y, como pasivo en el punto correspondiente no hay pasivo.

En consecuencia los bienes propios del activo, son los siguientes:

PARTIDA UNICA: El 100% de un vehículo Mazda, línea 2, Color aluminio metálico, modelo 2012, servicio particular, distinguido con el número de placa KKKJ069, con número de motor ZY750803, y número de chasis 9FCD5556C0106117, y registrado en la Secretaría de Tránsito de Bucaramanga.
Este bien ha sido avalúado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$33.200.000.00).-

VALOR ESTA PARTIDA	\$ 33.200.000,00
SUMA ACTIVO LIQUIDO	\$ 33.200.000,00
PASIVO	\$ 0,00
SUMA ACTIVO INVENTARIADO	\$ 33.200.000,00

LIQUIDACION

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Resiendo en cuenta que los gananciales corresponden al activo líquido inventariado que asciende a la suma TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.200.000.00), le corresponde a cada cónyuge la mitad de los gananciales, es decir la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.600.000.00), por sus gananciales así:

Gananciales de LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ	\$16.600.000.00
Gananciales de MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO	\$16.600.000.00

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

La herencia está formada por los gananciales del causante MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO, es decir la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.600.000.00), que se repartirá atendiendo al segundo orden hereditario en tres (3) partes así: Dos para los padres del causante y una para la cónyuge, pero atendiendo a que los padres cedieron sus derechos a la cónyuge, se le adjudicará a ésta tales derechos en su calidad de cesionaria.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

HIJUELA ÚNICA PARA LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ: Por sus gananciales y por su calidad de heredera en segundo orden hereditario, y por su calidad de cesionaria de los padres del causante, le corresponde la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.200.000.00), y para pagárselo se le adjudica el bien único inventariado que se describe así:

PARTIDA UNICA: El 100% de un vehículo Mazda, línea 2, Color aluminio metálico, modelo 2012, servicio particular, distinguido con el número de placa KKKJ069, con número de motor ZY750803, y número de chasis 9FCD5556C0106117, y registrado en la Secretaría de Tránsito de Bucaramanga.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA DE MANUEL ALEXANDER LINDARTE
CAMACHO (Q.E.P.D.).

MAN MANUEL PIMIENTO OTERO, abogado en ejercicio, identificado como
al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la señora,
CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, mayor de edad y de esta vecindad,
identificada con la cédula de ciudadanía Nos. 37.841.105 de Bucaramanga, en su
calidad de compradora de derechos sucesorales de JOSE MANUEL LINDARTE
CAMACHO, SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA, mayores de edad, vecinos de la
ciudad de Cúcuta, identificados con las cédulas de ciudadanía números 13.225.122
de Cúcuta, y 37.215.222 de Cúcuta, respetuosamente manifiesto a usted que por
medio del presente escrito presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación
judicial de la sucesión del señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO
(Q.E.P.D.), me permito presentar la relación de inventarios y avalúos del causante,
de la forma que se detalla a continuación:

I - ACTIVO

ARTIDA PRIMERA: El 100% de un vehículo Mazda, línea 2, Color aluminio
metalico, modelo 2012, servicio particular, distinguido con el número de placa KKV
EJ, con número de motor ZY750803, y número de chasis 9FCD5556G106117, y
registrado en la secretaria de tránsito de Bucaramanga.

Este bien ha sido avaluado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES
CIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$33,200,000).

II - PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es CERO

De Señor Notario,
Respetuosamente,


MAN MANUEL PIMIENTO OTERO
C.O. No. 21.015.264 de Barbosa Sder.
C.P. No. 115.225 del C.S.J.



CA390474293

COPIA

COPIA

DECLARACION DE VOTO

Yo, el abajo firmante, declaro que he votado en la urna correspondiente a la circunscripción electoral de la ciudad de...

Juan Manuel Pizarro
otro out 9101264

[Signature]
 9101264



DECLARACION
 9101264

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



CA390474293

Imprenta del Estado
 Lima, Perú

19-01-21

REF. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA DE MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.).

MAN MANUEL PIMIENTO OTERO, abogado en ejercicio, identificado como escriba al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la señora LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía Nos. 37.841.105 de Bucaramanga, en su calidad de compradora de derechos sucesorales de JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cúcuta, identificados con las cédulas de ciudadanía números 13.225.122 de Cúcuta, y 37.215.222 de Cúcuta, padres del causante, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión del señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 91.490.199, y como consecuencia del mismo se solemniza a tenor de la respectiva Escritura Pública.

HECHOS

PRIMERO: El día veinticinco (25) de marzo de dos mil doce (2012), falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), pero tenía como su último lugar de domicilio la ciudad de Floridablanca.

SEGUNDO: El fallecido era hijo legítimo de JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA.

TERCERO: El causante, durante su existencia contrajo nupcias con la señora LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, por el rito católico en la Parroquia Santa Mónica de Bogotá D.C., el treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011), hecho que se acredita con el respectivo registro civil de matrimonio de la Notaria Treinta y Tres (33) del Circulo Notarial de Bogotá, que se anexa a esta solicitud.

CUARTO: Por el hecho del matrimonio entre los cónyuges se conformó una sociedad conyugal que se disolvió y liquidó con la muerte de la señora MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), el día veinticinco (25) de marzo de dos mil doce (2012), de conformidad al certificado de registro civil de defunción, y se dejó un bien mueble durante la vigencia de la sociedad conyugal, la cual se liquidó en esta sucesión.

QUINTO: De la unión antes dicha no se engendraron hijos, por lo tanto los llamados herederos son sus padres JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA, llamado a heredar los bienes dejados por el causante, los cuales fueron adquiridos durante la sociedad conyugal.

SEXTO: La señora LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, por medio de la escritura No. 5291 del diecinueve (19) de Julio de dos mil doce (2012), de la Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga, compró los derechos y acciones a título universal de la sucesión líquida del señor MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), de sus padres JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA.

SEPTIMO: El último lugar de domicilio del causante fue la ciudad de Floridablanca.

ACTIVO: Se pretende con la presente liquidar la herencia, respecto del heredero respectivamente.

VENO: Mi poderdante es mayor de edad, persona plenamente capaz, quien obra en su solicitud de la presente liquidación notarial.

ACTIVO: Se trata de una sucesión intestada, en donde, no existiendo testamento ni legaciones, corresponde a mi poderdante el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia.

PRIMERO Mi mandante acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: La señora **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y llevar hasta su conclusión el proceso de liquidación de herencia del señor **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.)**, con todas las facultades para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

DERECHO.

Como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 502 de 1968 y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

JURAMENTO

Los poderdantes, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder otorgado, han manifestado:

- a. Que no conocen otros interesados con igual o mejor derecho del que tienen y que no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se anuncian en esta solicitud.
- b. Que el último domicilio del causante fue la ciudad de Floridablanca.

PRUEBAS

Se tienen como tales las siguientes:

1. Certificado de defunción del señor **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**.
3. Registro Civil de matrimonio de **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO** y **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**.
4. Registro de nacimiento de **LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ**.
5. Registro civil de nacimiento de **JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ**, **SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA**.
6. Copia de la Escritura Pública No. 3291 de compraventa de derechos y acciones a título universal de la sucesión de **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**.
7. Fotocopia de los documentos del vehículo de placas No. **KKU969**.
8. Originales de los paz y salvos de impuestos.

ANEXOS

Permiso anexar a esta solicitud:

1. Los documentos aducidos como pruebas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

2. Poder otorgado por la señora LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

El procedimiento es el señalado por el Decreto 902 de 1988.

La autoridad competente, señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial. Por el primero, porque siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno, por el segundo, porque el último domicilio del causante fue la ciudad de Bucaramanga, y por existir distintos despachos notariales en este círculo, los interesados eligieron esta notaría.

La cuantía la estimo en TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$33,200,000) valor de los bienes objeto de la partición.

NOTIFICACIONES

A los poderdantes en la calle 94 # 47-89, casa 89 Conjunto Residencial Santa Barbara, Casa de Bucaramanga.

Se suscribe en la secretaría de su Despacho o en la Calle 36 No. 13 - 51 Oficina 203 Edificio Marval Teléfono: 6831784 de esta ciudad.

Del Señor Notario,
Respetablemente,



JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO
C. No. 94.015.264 de Barbosa Sder.
C. No. 115.225 del C.S.J.



5 7 4 0 9 0 1 *

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL
INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD
A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE
1970, ART. 1o. DECRETO 278 DE 1972, ART. 2o. DECRETO 2189 DE
1983.

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA:

4 ABR 2012



Ca398474290



Ca398474290

18-03-21

Escritura Pública
Credencial C.A. No. 18-03-21

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE INTERIORES
NACIONAL DE DESCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica Parte complementaria

760702 -01200

Municipio

CUCUTA

Código

9180

SECCION GENERAL

Segundo apellido

CANACHO

Nombre

MANUEL ALEXANDER

Sexo

Masculino ☒

Femenino ☐

Fecha de nacimiento

Día

02

Mes

JULIO

Año

1.976

Departamento

NORTE DE SANTANDER

Municipio

CUCUTA

SECCION ESPECIFICA

Localización de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento

Hora

3:45 p.m.

1.0.0.0.0.

Nombre del profesional que certificó el nacimiento

Registre.

No. de licencia

DECLARACION MEDICA.

Nombre

Edad (años)

BAUTISTA

SILVIA BLANCA

20

Nacionalidad

COLOMBIANA

Profesión u oficio

HOGAR

37.25.226 CUCUTA

Nombre

JOSE MANUEL

Edad (años)

29

DIAS

Nacionalidad

COLOMBIANA

Profesión u oficio

COMERCiante

13.225.122 CUCUTA

Firma

Nombre

JOSE MANUEL LINDART DIAZ.

Firma

Nombre

Firma

Nombre

FECHA EN QUE SE HIZO EL REGISTRO

Mes

JULIO

Año

1.976

LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DARE 12-19-6 (151)

Firma del funcionario



30 MAR 2012

MARIANA VILLANUEVA VILLANUEVA
Notaria

ESTE REGISTRO CIVIL NO
TENE FORTALEZA DE FUERZA
DE LA LEY DE 1993

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1935: Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el

NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA



06474289

Ca398474289



18-03-21

Alcaldía Mayor, Bogotá, D.C.

C-CONVOCAL S.A. - M. de la Secretaría



No 3291

124



SPD/35054

ESCRITURA PUBLICA

NO: 3291-- NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA
Y UNO

FECHA DE OTORGAMIENTO: JULIO 19 DE 2012

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTO: CESION DE DERECHOS SUCESORALES

\$2.000.000.00

VENDEDOR(ES):

SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA

C.C.37.215.226

JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ

C.C.13.225.122

COMPRADOR(ES):

LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ

C.C.37.841.105

SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL DOS MIL DOCE (2012), ante mf, SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ, Notaria Segunda Encargada del Círculo de Bucaramanga, compareció, JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.015.264 expedida en Barbosa, quien obra en nombre y representación de JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ varón, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.225.122 expedida en Cúcuta y SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.215.226 expedida en Cúcuta, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, según poder expedida debidamente reconocido que presenta para agregar al protocolo y su contenido insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, manifestando que a la fecha sus representados están vivos y que el poder no ha sido revocado, dijo:

PRIMERO: Que en la condición antes indicada, por medio de éste público instrumento CEDE a título de venta a favor de LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil soltera por su vez con sociedad conyugal disuelta y liquidada sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.841.105 expedida en Bucaramanga, LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES Y A TÍTULO UNIVERSAL, que en su calidad de padres les correspondan o les puedan



398474288

corresponder en la sucesión de su hijo **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, fallecido en la ciudad de Bogotá, el día veinticinco (25) de Marzo de dos mil doce (2012).

SEGUNDO:----- Que el precio de los derechos que por este instrumento se cede a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00)** que **LOS CEDENTES** declaran haber recibido de manos de la **CESIONARIA** a su entera satisfacción.

TERCERO:----- Que **LA CESIONARIA** declara haber recibido a su satisfacción los derechos universales materia de esta cesión.

CUARTO:----- **LOS CEDENTES** declaran que los derechos sucesorales a título universal de que trata la presente venta, no los han cedido antes a persona alguna y se hallan libres de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, y condiciones resolutorias, y que responde de su calidad de padres del causante **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**, y se obligan a salir al saneamiento de esta cesión en todos los casos de ley. - Así mismo autorizan expresamente a **LA CESIONARIA** de los **DERECHOS SUCESORALES A TÍTULO UNIVERSAL** para que haga parte en el respectivo juicio de sucesión, en tal calidad.

PRESENTE: LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, de las anotaciones personales ya dichas, y expuso: Que acepta los términos de esta escritura y la cesión que se hace por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer al respecto.

Se protocolizan los siguientes documentos: 1.- Registro civil de defunción de **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**; 2.- Registro civil de nacimiento de **MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO**.

Extendida en las hojas de papel notarial No. 7700206499570/ 7700206499563

DERECHOS NOTARIALES \$ 21.061

HOJAS ORIGINAL \$ 4.320

HOJAS COPIAS \$ 10.800

RETENCION EN LA FUENTE \$ 20.000

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 6.375

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 6.375

PAGO POR IVA \$ 5.789----- Según decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996.- Modificado por decreto 3432 del 19 de septiembre de 2011.- Resolución No.11439 del 29 de diciembre de 2011.- **LEIDO**, éste instrumento al(los) otorgante(s) lo aprobó(aron) por hallarlo conforme, firma(n) por ante mí, **LA NOTARIA QUE DOY FE.**

Las comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en

Ca 398474288



Notaria Beltrán Ome
Calle 131 Centro de Bogotá

18-03-21

NOTARIO DEL CÍRCULO NOTARIAL
B.O.

Herencia: PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE HERENCIA A TITULO UNIVERSAL DEL CAUSANTE MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO.

MANUEL LINDARTE DIAZ, SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cúcuta, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 13.225.122 de Cúcuta, y 37.215.226 de Cúcuta, en nuestra calidad de padres del Dr. MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), por medio del presente escrito otorgo PODER especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN MANUEL RIMIENTO OTERO, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.016.264 de Barbosa, y portador de la T.P. No. 115.225 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación firme la escritura pública de cesión de derechos y acciones a título universal de la SUCESION DE MANUEL ALEXANDER LINDARTE CAMACHO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 37.215.189, quien falleciera en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio, el día veinticinco (25) de marzo de dos mil doce (2012), y se los cedemos a título oneroso a su conyuge LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nos. 37.841.105 de Bucaramanga.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder que le confiere el Art. 70 del C.P.C. y en especial las de tramitar, transigir, transcribir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su cargo.

Pago al Señor Notario sírvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

Respectivamente,


SILVIA HELENA CAMACHO BAUTISTA
C.C. No. 37.215.226 de Cúcuta


MANUEL LINDARTE DIAZ
C.C. No. 13.225.122 de Cúcuta

En EL PODER


JUAN MANUEL RIMIENTO OTERO
C.C. No. 91.016.264 de Barbosa
T.P. No. 115.225 del C.S.J.

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
Ante la suscrita Notaria Primera encargada
del Círculo de Bucaramanga compareció
SILVIA ELENA CAMACHO BAUTISTA

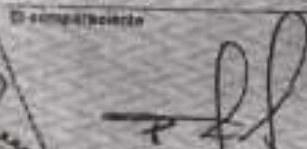


identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Igualmente estampó la huella dactilar de su índice derecho.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 12/04/2012 a las 11:49:18 AM


37.215.226

El compareciente



DEYANIRA MENDEZ SUAREZ (E)
Notaria Primera encargada

Carlini Aburto



Ca396474287



NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 10/05/2012
compareció ante la suscrita Notaria Primera de Cúcuta:
JOSE MANUEL LINDARTE DIAZ
quien identificó con CC No. 13228122 y manifestó:
Que es cierto el contenido del documento anterior
y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que usa en todos sus actos públicos y privados.
En constancia de lo anterior, firma esta diligencia
por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

10/05/2012



100023967

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CUCUTA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CUCUTA

Ca396474287



18-83-21

18-83-21

18-83-21



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07318604

Registraduría	Notaría 39	Consejo	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 1 F
---------------	------------	---------	---------------	------------------	--------	-------

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Apellido y nombres completos

GAMACHO MANUEL ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

880199

MASCULINO

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
2 MAR 2012 12:40	81117507-6	

Presunción de muerte	Fecha de la sentencia
Y.Y.Y.X	Año X X X X Mes X X X Día X X

Documento presentado	Certificado Médico	Nombre y cargo del funcionario
	X	RODOLFO REY BERMÚDEZ

Apellido y nombres completos	Documento de identificación (Clase y número)	Firma
VILLAMIL ARMANDO	79.303.547	

Apellido y nombres completos	Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Apellido y nombres completos	Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2 MAR 2012	

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
PERMANENTE
ART. 2. DECRETO 2.189 DE 1983
RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL
03 ABR 2012
Rodolfo Rey Bermúdez
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)



1805321


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN

 Oficina de Registro e Identificación: **NOTARIA TERCERA** Municipio: **CUCUTA**

SECCION GENERAL

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
LINDAYTH	CAMACHO	MANUEL ALEXANDRE	
Sexo	Masculino ☒ Femenino ☐	Fecha de nacimiento	Día Mes Año
MASCULINO		02 JULIO	
País	Departamento	Municipio	
COLOMBIA	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, escuela, farmacia, etc.

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)

Nombre del profesional que certifica el nacimiento

Nombre

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

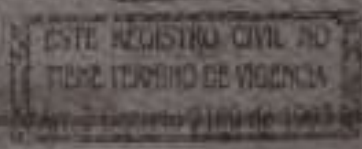
Identificación

Identificación

Identificación

Identificación

Identificación



Ca308474286



18-03-21

Cúcuta, 18 de marzo de 2021

 Notario
 MAHANA VILLAMIZAR VILLAMIZAR
 Abogado

1805321



consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----
LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE -----


JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO


LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ

LA NOTARIA SEGUNDA, (E)

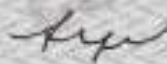

SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ



ES FIEL PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL
NUMERO 3291 DE FECHA JULIO 19 DE 2012 QUE EXPIDO CONFORME AL
ARTICULO 41 DEL DECRETO 2564 DE 1983 EN CUATRO (04) HOJAS
DESTINO A: LUCIA CRISTINA QUIROGA JIMENEZ.

BUCARAMANGA, JULIO 23 DE 2012

LA NOTARIA SEGUNDA



SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

República de Colombia

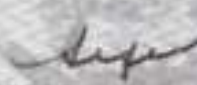
7

... de 2.000 artículo 468 del Estatuto Tributario. -----
... (los) otorgante(s) se le(s) **ADVIRTIO** que debe(n) presentar esta escritura
... en la Oficina correspondiente, **dentro del término perentorio de**
dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este
instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o
fracción de mes de retardo. -- Se le leyó el presente instrumento y lo aprobó por
haberlo conforme al trabajo presentado y firma por ante mí, LA NOTARIA QUE
DOY FE. -----

... **NO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA, SI VALE** -----


JUAN MANUEL PIMIENTO OTERO

LA NOTARIA SEGUNDA,


SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES



Notaría 2

bucaramanga
DR. Luis Argemiro Velasco Ariza

CARRERA 20 No.33 - 55
TELÉFONO: 6803588-312 3968518
www.notaria2bucaramanga.com



Ca396474283

ES FIEL TERCERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4.953 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2.012, QUE SE EXPIDE EN 21 HOJAS.

SE EXPIDE EN BUCARAMANGA, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

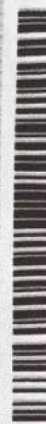


ANDREA JOHANA BELTRAN OME

LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 04995 DEL 02/06/2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ca396474283



18-03-21

Cadema S.A. No. 0499594

11063ZCZ8YZ50788